

CATALOGADO

Integración y Derecho*

Por Dr. ALEJANDRO DAGOBERTO MARROQUIN.

I.—Derecho y Sociedad.—La relación entre el derecho y la sociedad constituye un tema complejo en el que inciden varias disciplinas: la Filosofía del Derecho, la Teoría General del Derecho, la Sociología Jurídica, la Ciencia Política y la Teoría del Estado, todas las cuales han formulado opiniones muy interesantes sobre la relación entre lo jurídico y lo social. La problemática que presenta este tema, plantea las siguientes cuestiones: ¿qué fin persigue el derecho en la sociedad?; ¿qué influencia ejerce la sociedad sobre la vida del derecho?; ¿cuándo se originaron estas relaciones?; ¿qué profundidad y qué calidad tienen estas relaciones?; ¿cuáles son los factores determinantes? Son estos problemas fascinantes que atraen al investigador y que son motivos de frecuentes y largas discusiones. Entre las respuestas más típicas que se dan a estas cuestiones, tenemos la que nos da el marxismo en tanto que ciencia o escuela sociológica.

En un tiempo ya lejano, a mediados del siglo pasado, Marx en un prefacio célebre a la Crítica de la Economía Política afirmó que el conjunto de las relaciones de producción forman la estructura económica de la sociedad, la base sobre la cual, se levanta la superestructura jurídica y política. Esta expresión del pensamiento de Carlos Marx ha sido propicia para las discusiones y ha dado lugar a abundantes quebraderos de cabeza por parte de muchos marxistas que pretenden establecer adecuadamente las relaciones entre lo que llaman base y superestructura, entre el derecho y la economía propiamente hablando, en las cuales la economía representaría la base social y el derecho representaría la superestructura formal que se ajusta a la base de la sociedad. Así se llega a interpretaciones extremadamente burdas, en las cua-

* Conferencia dictada con motivo de la "Primera Jornada Jurídica Centroamericana", celebrada en la Facultad de Derecho.

les se afirma que el derecho viene a constituir nada más que un reflejo inconciente de las estructuras económicas, y de esta manera el derecho no tendría una posición autónoma, sino totalmente dependiente. Refutando estas afirmaciones el colaborador más íntimo de Marx, Federico Engels, nos dice: "El reflejo de las relaciones económicas en los principios jurídicos es necesasamente invertido; se produce sin que la persona que actúa sea conciente de él; el jurista se imagina que opera con principios a priori en tanto que en realidad son sólo reflejos económicos. Me parece evidente que esta inversión, reactúe sobre la base y pueda dentro de ciertos límites modificarla. La base del derecho sucesorio es económica pero sería difícil demostrar, por ejemplo, que la libertad de testar vigente en Inglaterra y las severas restricciones que se le oponen en Francia se deben única y en todos sus detalles a causas económicas. Ambas reactúan sobre la esfera económica en considerable medida puesto que influyen sobre la repartición de la propiedad" (Carta a Conrad Smidt del 27 de octubre de 1890). Aquí tenemos clarificada la posición; se señala la existencia de una base económica, la existencia de una superestructura jurídica que nos indica que no solamente lo económico influye sobre lo jurídico, sino que a su vez lo jurídico está influyendo sobre lo económico. Nos hemos limitado a citar a los clásicos del marxismo justamente porque son los que presentan una mayor autoridad y rigorismo científico en sus formulaciones. Los discípulos, especialmente los contemporáneos, han presentado tantas tesis y tantas dificultades, llenas de contradicción, porque incide en ellos, la problemática política, y la problemática política casi siempre provoca actitudes de tipo pasional o emocional lo que, en cierto sentido, constituye una negación del verdadero trabajo científico. Nosotros podemos decir que existe necesaria correlación entre derecho y sociedad; el derecho aparece en la sociedad desde sus inicios; no se puede comprender una sociedad que no tenga derecho; ya los juristas romanos decían "ubi iuris ibi societas", donde hay derecho hay sociedad; sin embargo, la relación entre derecho y sociedad a veces se presenta como el problema que discutían tan apasionadamente los metafísicos: la relación entre la forma y el contenido; toda cosa, todo objeto que tiene concreción en la realidad, presenta inevitablemente dos categorías fundamentales, forma y contenido, así también está saturado de dos condiciones indispensables para la comprensión de los objetos reales: tiempo y espacio. Por eso queremos hacer esta afirmación: en toda sociedad humana desde sus comienzos hay ya derecho; y como señalaba Engels, hay una influencia recíproca entre el derecho y la sociedad; entre el derecho y los demás sectores del grupo social.

II.—La integración social.—En el grupo social encontramos al sector económico, pero no es el único; están también el sector religioso, el sector familiar, el sector cultural y el sector social; todos estos sectores están íntimamente ligados por esa regla sociológica que se denomina de la "totalidad solidaria", el grupo humano forma una integración y todo aquello que afecta a un sector determinado, provoca repercusiones en los sectores más lejanos; de esta manera las transformaciones que se hicieran en la estructura económica, o en la estructura familiar o en la estructura religiosa, repercuten en la problemática jurídica y en la conformación de las normas; pero a su vez, las transformaciones que se hicieran en el derecho tienen también repercusión

en las estructuras económicas y sociales en general. Siguiendo con autores tan importantes como Ihering el famoso jurista alemán que desarrollaba con gran acopio de datos sociológicos sus estudios jurídicos, podemos señalar que la finalidad del derecho es simplemente la de hacer posible la vida social; pero esta posibilidad de vida social que da el derecho se torna a veces imposibilidad cuando el instrumento jurídico está modelado para regular una base social que ha cambiado totalmente de perspectiva y han ocurrido revoluciones internas en la sociedad, lo cual impone a su vez la revisión del sistema jurídico para su adaptación a los cambios. No hay un instante en el tiempo en el cual no se pueda señalar secuencias de transformación; por consiguiente tenemos que en los grupos humanos, el primer planteamiento que se presenta es el de su propia integración; en cada unidad organizada, sus componentes individuales no se comportan independientemente sino que están unidos por vínculos, vínculos que caracterizan precisamente la naturaleza de cada uno de los grupos respectivos; para que todo marche bien las unidades deben cumplir determinadas funciones que se esperan de ellas; se espera por ejemplo, que el gobierno mantenga el orden social, fomente el progreso colectivo, etc., se espera que un padre de familia proteja a los miembros menores de su familia, los oriente moralmente y los prepare para que sean buenos ciudadanos en el futuro; se espera que los ciudadanos respeten la ley y dentro del marco de la ley, discutan los problemas de la orientación general del grupo; esto es lo que se espera; pero, ¿cómo es que realmente funcionan estas distintas unidades que componen el grupo social? A veces funcionan en forma socializada y a veces, en un sentido negativo, originando entonces procesos de desorganización social, conflictos que a su vez originan el retraso de la integración del grupo; es entonces, que surge la necesidad de superar estos procesos de desorganización, lo cual nos lleva a situarnos en la etapa inicial: la socialización del individuo. ¿Cómo es que el individuo se integra en el grupo? ¿qué papel juega entonces el derecho en esta integración? La integración del individuo al grupo es el proceso de socialización del individuo; el niño cuando nace tiene mucho que aprender, y todo lo que tiene que aprender está en función directa de lo que la sociedad considera que es necesario que se le enseñe; el individuo no puede vivir solo; es un lugar común hablar de la vocación social del hombre; el individuo necesita integrarse al grupo pero para integrarse tiene que tener un proceso de aprendizaje; el niño cuando nace no tiene desarrollados sus centros nerviosos, no están debidamente coordinados, es extremadamente débil; si se le compara con cualquier mamífero de la escala zoológica se encontrará que es el que menos posibilidades tiene de poder sobrevivir si se es abandonado por sus padres; sin embargo tiene también grandeza potencial porque esta falta de coordinación de los centros nerviosos le permite aprender, y aprender intelectualmente. Las especies inferiores no tiene posibilidad de aprender, reciben a través de los instintos, de los reflejos condicionados, toda una escala de conducta sobre la cual se van acomodar en la vida; el hombre por el contrario tiene que aprender y aprende a través de sus padres; se verifica en las primeras etapas de la vida un proceso intenso de inculcación de valores, de módulos de opinión, de pensamientos, de ideas, de pautas de conducta; este proceso de inculcación sigue más adelante cuando el niño adquiere la edad para asistir a los kindergartens, a los colegios, a las escuelas, y entonces aparece la ya clásica disputa; el Estado

quiere formar determinado tipo de hombres, la iglesia quiere formar determinado tipo de creyentes, los partidos políticos quieren formar determinado tipo de ciudadanos, y de consiguiente aparecen situaciones conflictivas en las cuales el derecho fija fases para evitar estos conflictos o para resolverlos. Mientras tanto el individuo, a medida que se socializa aprende dos cosas: ¿qué espera de él la sociedad? ¿qué es lo que tendrá que dar a la sociedad?, y en segundo lugar, ¿qué es lo que puede esperar él del grupo social? Como consecuencia se forma una gama extraordinaria de actitudes individuales que pueden a su vez resumirse como lo hace Manet, en dos grandes grupos; el principio de correspondencia, es decir, la sociedad corresponda de acuerdo con lo que de ella se espera; y el principio de reconocimiento; cada individuo quiere que se le reconozca lo que ha dado a la Sociedad. Es decir, que es preciso que haya estímulos adecuados como los premios, como los elogios, etc. Cuando cualquiera de estos principios o los dos a la par son frustrados, cuando no se le da al individuo la oportunidad de corresponder a la sociedad en servicio, o cuando no se reconocen los servicios que hemos hecho, entonces viene la sensación de frustración y como consecuencia se originan alteraciones en el resto de la organización social y aparecen distorsiones que pueden engendrar el delito, que pueden engendrar las conmociones sociales, que pueden engendrar actitudes de descontento y en general toda situación conflictiva.

Pero junto con el proceso de integración, ya lo hemos señalado, hay proceso paralelo de desintegración; en un ritmo dialéctico la sociedad se integra por un lado y por el otro empieza a desintegrarse; por los datos estadísticos sabemos por ejemplo, que en El Salvador, cada minuto nacen tres personas, y cada minuto muere una persona; como consecuencia de ello tenemos un proceso de desintegración, y otro de integración paralelo; las nuevas generaciones se van integrando con las unidades que van surgiendo, y las viejas generaciones se van desintegrando a medida que el ciclo de vida termina en cada uno de sus componentes; esto es el fondo de todos los cambios sociales: las nuevas generaciones tienen perspectivas distintas que las de las generaciones adultas y, como consecuencia, su sensibilidad ante los problemas sociales origina nuevas formas de conducta, nuevas proyecciones que deben ser reguladas tanto por el derecho como por otra serie de pautas que contribuyen a la acción del derecho a hacer posible el ambiente social; pero debemos afirmar, que una sociedad totalmente integrada es utópica; no se puede dar en el mundo una sociedad verdaderamente integrada porque justamente este proceso de cambios constantes a que está sometida la sociedad impide la integración completa y definitiva; sería como querer detener la marcha del tiempo, lo cual es totalmente imposible. Lo negativo y lo positivo desde el punto de vista de la armonía social, están siempre en consonancia polarizada desde que aparece la humanidad. Hasta nuestros días no se ha podido erradicar la conducta delictuosa; parece ser que es connatural de los grupos humanos el que hayan seres delictuosos que se dediquen a la violación de la disciplina colectiva en tanto que otros se sometan a ella; desde que el hombre existe y aún en sus antepasados, existe también la enfermedad, otra alteración de la organización social, y hasta ahora no ha sido posible erradicarla totalmente; así también los procesos de desintegración no pueden ser eliminados totalmente. Hay sociólogos que han estudiado el problema de la

integración vinculándola íntimamente al problema jurídico; algunas de sus teorías son las que quiero exponer con el objeto de señalar ante todo la importancia que tiene el estudio sociológico del derecho y cómo la sociología jurídica puede dar ciertas luces en el problema de la integración y desintegración de los grupos sociales.

III.—La Teoría de Durkheim.—Vamos a comenzar con la teoría de Durkheim, el gran sociólogo considerado como uno de los más grandes sociólogos del mundo y que fue fundador de la “Escuela Sociológica Francesa” que tantas aportaciones a la ciencia de la sociedad tiene en su haber. Durkheim ha realizado estudios analíticos tan completos y profundos, que aún gozan de actualidad no obstante, que le tocó vivir la vida relativamente tranquila de la última etapa del siglo XIX y que después de su muerte dos guerras mundiales han transformado a la humanidad y han hecho que la ciencia social avance de manera inusitada, pero aún así, en los círculos sociológicos más importantes, en las Universidades europeas y de Estados Unidos, los análisis de Durkheim siguen sirviendo de base para las nuevas proyecciones sociales. Durkheim se plantea el problema de cómo se realiza la integración del grupo humano y descubre que hay un fenómeno sumamente importante que es el que organiza al grupo social; este fenómeno es conocido con el nombre de la división del trabajo; en dos obras fundamentales Durkheim estudió el problema de la división del trabajo y sus consecuencias integradoras; en el libro que lleva como nombre “La División del Trabajo” y en el libro que tituló “El Suicidio” La división del trabajo obedece a un complejo de causas; la causa determinante y fundamental para Durkheim es la densidad de población; cuando el hombre está aislado no puede dividir el trabajo sino descomponerlo en órdenes sucesivas de etapas cronológicas; en cambio cuando empieza la pareja o la diada, empieza a vivirse la cooperación del trabajo, que impone la primera división del trabajo. La densidad de población es, pues la causa esencial de dicha división; hay además causas condicionantes de la misma, como son. 1º) la edad, el trabajo que un niño puede realizar no es el mismo que el que realiza el joven, el adulto, el anciano; 2º) el sexo, todas las sociedades tienen oficios, profesiones y actividades propias del hombre y oficios, profesiones y actividades propias de la mujer; y finalmente tenemos, 3º) el ambiente geográfico: los lugares aislados tienen una forma de división del trabajo y los lugares que tienen mucha comunicación tienen otras formas; de esto surge la famosa división, la que opone la ciudad al campo, el trabajo rural, el trabajo del campesino, al trabajo del ciudadano, trabajos que son totalmente distintos, sometidos a ritmos desiguales; el trabajo del campesino está sometido al ciclo de la naturaleza; el trabajo de la ciudad es hasta cierto punto, independiente del ritmo de la naturaleza; en la ciudad que trabaja de día y de noche, llueva, haga calor o frío se trabaja siempre; en el campo el ciclo de la naturaleza marca el calendario de actividades del campesino. La división del trabajo la comprendía Durkheim en dos grandes áreas; la división del trabajo por similitud, es decir cuando en un trabajo colectivo los miembros de un grupo se ponen a realizar las mismas funciones, por ejemplo arar en el campo, y hacen las mismas actividades, es una división del trabajo por similitud porque paralelamente verifican dichas actividades; la otra área es la división del trabajo por diferenciación, es decir, la que supone especialización. La ciudad presenta una extraordinaria división del trabajo sumamente completa; el tra-

bajo intelectual, el trabajo material, el trabajo combinado, etc., todas las profesiones y oficios que por centenares cuenta el censo cuando hace recuento de las distintas ocupaciones económicas de los habitantes, constituyen la compleja red de la división del trabajo ciudadano. La primera división, del trabajo la que hemos llamado por similitud, engendra lo que Durkheim llama la solidaridad mecánica; engendra pues una integración de tipo mecánica, espontánea, que no merece reflexión, y a la cual Durkheim le da poca importancia; en cambio, la división del trabajo por diferenciación o especialización, origina lo que él llama solidaridad orgánica, en la que las especialidades se complementan mutuamente; el sabio se dedica a la investigación en los laboratorios pero todas las demás actividades que él necesita que se cumplan preparación de la comida, aseo de la ropa, construcción de su casa, etc. etc., hasta la realización de películas para expansionarse, tienen que ser llevadas a cabo por otros elementos; de esta manera cada miembro del grupo social por humilde que sea su trabajo se siente parte integrante, cohesionado totalmente con el conjunto; y es un elemento importante porque contribuye a la marcha total del grupo; de esta manera es que Durkheim creía que cuanto más solidaridad orgánica haya, hay más integración y por lo tanto más armonía; pero justamente cuando él estudia el suicidio, se encontró con que esta regla aparentemente del sentido común, cuanto más especialización, más solidaridad orgánica y por lo tanto mayor integración, no corresponde a la realidad; las enormes estructuraciones del trabajo organizadas sobre la base del sistema Tylor por ejemplo, originan la mutilación del hombre, originan conflictos sociales profundos y hacen brotar la indignación de quienes analizan el esquema del trabajo en estos sistemas de esclavitud humana; una de las formas de manifestar la protesta contra tales sistemas de trabajo es el suicidio; Durkheim encontró que el suicida era en cierto sentido una manifestación de la desintegración social, una falta de solidaridad.

Como consecuencia de esto descubrió que habían sociedades en donde la especialización, era impuesta con abundancia de reglamentación de tipo jurídico; otras que carecían de reglamentación y otras que tenían un nivel intermedio. Cuando hay exceso de reglamentación social, hay exceso de integración; parece mentira, pero dentro de la integración social se origina una proyección dialéctica; en el seno del bien se encuentra el mal; el exceso de integración dice Durkheim origina el suicidio altruista, que se manifiesta frecuentemente en las sociedades primitivas y en el ejército; la falta de reglamentación origina el suicidio anómico. Durkheim inventa una palabra que todavía se usa en la actualidad: la "anomia", estado de desmoralización originada porque no se tienen cauces, marcos de referencia sobre las cuales proyectar tal o cual valor y encontrar la debida orientación. Tenemos finalmente al suicidio egoísta, de aquel que quiere escapar a las cargas normales que todo hombre tiene que soportar; Germani el famoso sociólogo argentino dice: "para que exista solidaridad orgánica, no solamente es necesario el desarrollo de la división del trabajo y la coexistencia de funciones diferenciadas y especializadas de sus órganos correspondientes sino que también debe existir un cuerpo de reglas que predeterminen las maneras según las cuales se cumpla la integración de esas funciones" (1). Estas reglas deben fijar bases adecuadas para no excederse en

(1) Gino Germani. Estudios sobre Sociología y Psicología Social. Editorial Paidós. Buenos Aires. Pág. 147.

las mismas y para no dejar los vacíos correspondientes que conducen a la Anomia. Las funciones que se cumplen en la división del trabajo tienen que tener fijeza y regularidad; no sería concebible por ejemplo que los constructores de un edificio trabajaran una semana y dejaran seis meses de trabajar y volvieran al mismo por intervalos irregulares y caprichosos; la sociedad exige tareas que se cumplan con regularidad; esta regularidad y fijeza de las mismas se cumplen a través del proceso del derecho. El contrato, más bien dicho las relaciones contractuales, según Durkheim corresponden íntegramente a la solidaridad orgánica, a la que surge de la especialización de funciones; pero el contrato no basta para la adecuada integración del grupo, hacen falta reglas que brotan espontáneamente de la división del trabajo, que condicionan y hacen posible la eficiencia del contrato, es lo que Durkheim llama el elemento no contractual del contrato, porque lo hacen posible y cuya ausencia origina precisamente el estado de anomia; la falta de reglamentación y desmoralización en este caso, origina la anomia, da motivo a desviaciones profundas; la anomia puede ser la base de una gran cantidad de actitudes, como por ejemplo, la de los jóvenes inadaptados; es un fenómeno contemporáneo el apareamiento de estas juventudes llamadas "rebeldes", se ha comprobado que cuando una población, una ciudad llega a los 500.000 habitantes, empieza a tener en esta etapa una serie de jóvenes inadaptados que viven en la anomia, en estado de desorientación, porque no tienen reglas, pautas y valores sobre las cuales apoyarse; esta situación se resuelve por un estado de rebeldía, de protesta contra todo el orden establecido; y estos jóvenes eminentemente rebeldes con frecuencia asumen una actitud de disciplina, de sumisión frente al líder que generalmente es un delincuente profesional que los explota orientándolos a ciertas actividades delincuenciales.

Está también el problema de la delincuencia en general, está el problema de los suicidios, está el problema de la descomposición y degeneración moral de las familias, todo originado por esta situación de anomia, por la carencia de reglas fundamentales que se adapten a las relaciones contractuales de los hombres. La vida del hombre se desenvuelve dentro de un sistema de esquemas sociales; cuando faltan estos esquemas, viene la desazón, el desencanto, el deseo de escape y el suicidio puede ser una de las salidas, como puede serlo también la actividad delincuyente, la actividad revolucionaria, la rebelde simplemente, etc.

Entre los muchos casos en que la anomia se produce, podemos citar los siguientes que están relacionados con la integración. primero, cuando no se reconoce la justicia del método de reclutamiento para el ascenso social; en los grupos sociales hay movilidad; la movilidad en sentido horizontal no tiene mayor importancia, es la que permite el desplazamiento físico de los integrantes del grupo; un rico puede desplazarse a Europa en viaje de placer, el pobre se desplaza también en busca de trabajo; pero lo que interesa es la movilidad en sentido vertical, el ascenso, las posibilidades de superar el plano social en el que uno se encuentra, a otro plano que dé más amplias posibilidades de vida.

Cuando observamos la estratificación social y no estamos satisfechos con el principio de reclutamiento, cuando nos damos cuenta que otros ascienden y que no tienen los valores que nosotros tenemos, puede ser que sobrevenga

en nosotros una actitud de resentimiento y como consecuencia la anomia. Segundo, cuando no se pueden alcanzar ni siquiera los mínimos niveles que corresponden al estrato social que se tiene; un hombre de la clase media, pongamos por caso, considera que tiene ciertos deberes, debe vestir de manera distinta al trabajador, y puede que ni siquiera tenga para comprarse un vestido, saco y corbata, zapato, y se ve obligado a andar con los zapatos rotos, en tal situación se siente poseído de una sensación de fracaso rotundo en su vida, que con frecuencia conduce también a la anomia, como consecuencia, a una actitud social desintegradora.

En tercer lugar tenemos el otro caso, también paradójico, que señala Durkheim, cuando se ven ampliadas las posibilidades económicas mucho más allá del horizonte tradicional, esto implica el caso de las comunidades con gran desarrollo económico y que tienen una estructura desarrollada de servicios para los individuos; es el caso por ejemplo de los notables países escandinavos que tienen un socialismo peculiar en los cuales está plenamente asegurada la vida de las personas; ningún sueco, ningún noruego, puede temer la desocupación ni la enfermedad porque sabe que el Estado le garantiza totalmente la ocupación, el seguro de vejez y el seguro de atención médica cuando cae enfermo; sin embargo, los países escandinavos son los que tienen la nota más alta de suicidios; la anomia puede corresponder al exceso de protección que el Estado da y que origina en cierto sentido una frustración del individuo que quiere demostrar que él sólo con sus capacidades propias puede superar las limitaciones que el ambiente social le presenta.

Para Durkheim todo depende del sistema de valores que permite el cumplimiento de normas que superan el derecho contractual y facilitan la integración; recordemos que Durkheim insiste mucho en el concepto de la conciencia colectiva. En todo individuo se dan dos formas de conciencia: la conciencia individual que no tiene mayor importancia, que contiene los datos biológicos, como cuando el individuo dice "me duele la cabeza", ese dolor es un dato de su conciencia individual y sólo él puede sentirlo; pero en cambio la conciencia colectiva es el depósito de los valores de la sociedad; allí están las ideas generosas que se han elaborado por los hombres más destacados del grupo, los sentimientos nacionalistas, el altruismo, etc., todos los cuales se depositan en lo que se llama la conciencia colectiva, y son éstos los que permiten la integración al medio y a su grupo; ningún sistema jurídico descansa solamente sobre la base de la sanción de la fuerza coactiva, de la compulsión física, por el contrario los sistemas que descansan sobre la fuerza, fatalmente están destinados a sucumbir; para la historia un período de 10 ó 20 años de regímenes tiránicos es muy corto, y élla señala que todos estos regímenes han terminado con frustraciones, con tremendas conmociones; el derecho se cumple no solamente por la amenaza de la sanción, se cumple fundamentalmente por el principio de la conciencia colectiva en el cual valores como la justicia por ejemplo, están grabados en cada ser humano; esos valores le sirven de marco referencia en sus actuaciones correspondientes.

IV—Teoría de Gurvitch.—Aquí terminamos la teoría de Durkheim; quiero presentarles otra teoría sumamente importante en la que verán ustedes cómo los sociólogos manejan el término integración y el término derecho elaborando

un análisis extraordinario que implica transformaciones en la ciencia jurídica; esta vez me voy a apoyar en Jorge Gurvitch, distinguido sociólogo de origen ruso, nacionalizado francés en donde pasó su vida dedicado a una enorme labor jurídica, especialmente en la rama del derecho público, al análisis de las constituciones del mundo y a la sociología. Desgraciadamente, a mediados del año pasado se cegó esta vida generosa que dio tantos frutos extraordinarios al servicio de la ciencia social.

Gurvitch parte en su teoría famosa, sobre la cual no voy a insistir mucho, del pluralismo sociológico; pero él insiste en el principio de la sociabilidad; la vocación social del hombre la distingue en dos formas: la sociabilidad por interpenetración y la sociabilidad por interdependencia; en la sociabilidad por interpenetración hay un proceso de homogenización de todos los seres humanos que se sienten los mismos integrantes de un ente colectivo; en la sociabilidad por interdependencia, por el contrario, hay oposición de un individuo a otro. De estas dos formas de sociabilidad surgen dos tipos de derecho; la sociabilidad por interpenetración origina el derecho social; la sociabilidad por interdependencia origina el derecho individual o más bien dicho el derecho interindividual; el derecho social es de integración objetiva en el nosotros, los grupos se caracterizan por esta conciencia: nosotros los salvadoreños, ellos los extranjeros; nosotros los centroamericanos, ellos los extraños; nosotros los estudiantes de Derecho, ellos los estudiantes de otras facultades; esta conciencia del grupo traducida por el nosotros implica un fenómeno de acercamiento, y por eso Gurvitch dice que el derecho de sociabilidad por interpenetración, es la integración objetiva en el nosotros, es un derecho de paz, basado en la confianza; el derecho individual es de delimitación, basado en la desconfianza se proyecta hacia la guerra y comprende al derecho de alejamiento, en el cual se proyectan pretensiones y las obligaciones que tenemos que cumplir se presentan de manera tan vaga y tan fluida que se puede decir que no existen; el pagaré, por ejemplo, da pretensiones al acreedor, pero sus obligaciones no aparecen manifiestas, quedan vagas o fluidas; el derecho de acercamiento es el elemento imperativo que predomina sobre el elemento atributivo, contiene órdenes, coacciones, no hay lugar para discusión, se tiene que cumplir tal orden; finalmente tenemos al Derecho mixto que equilibra el acercamiento y el alejamiento, como por ejemplo en la relación contractual en la que siempre hay prestaciones mutuas, hay alejamiento y hay acercamiento, hay oposición y hay colaboración.

El derecho social, el de la paz, de la integración objetiva en el nosotros, también tiene sus divisiones: tenemos el derecho de integración en la masa, el derecho de integración en la comunidad y el derecho de integración en la comunión; en la terminología propia de Gurvitch masa, comunidad y comunión tienen significados singulares; la masa no es la multitud, es una unidad estadística fluida, que significa grandes conjuntos humanos, pero en la cual cada uno conserva su propia estructura personal; en la masa la individualización es tan fuerte que no puede ceder el paso a la igualización; la comunidad es la integración modelo: es la proyección del grupo bien adaptado a su ambiente físico y en el cual todos los seres humanos se reconocen al integrarse como iguales, como teniendo los mismos intereses, los mismos sentimientos, e incluso los mismos ideales; recordemos la famosa definición de

Duguit sobre la nación como comunidad de aspiraciones y comunidad de pasado histórico; la comunidad de aspiraciones son los ideales conjuntos que caracterizan a los grupos extraordinariamente unidos y la comunidad de pasado histórico origina los mismos intereses. Finalmente tenemos la integración en la comunión; la cual según Gurvitch es la cúspide de la integración; pero la comunión se presenta más bien como potencialidad latente pues los casos en que ella aparece son excepcionales; el éxtasis colectivo en determinados momentos, como por ejemplo, la actitud de los salvajes cuando en los ritos sagrados llegan a caer en un momento de orgía religiosa y se creen poseídos por la fuerza del mal o por la fuerza sagrada de la magia; en esos estados peculiarísimos el individuo se siente integrado al gran todo, como formando parte del gran yo del grupo; naturalmente todos estos derechos sociales sirven y facilitan la integración; en cambio los otros derechos, los individuales, parecen tender a solucionar conflictos o a estimular tales conflictos; por eso Gurvitch les llama derechos individuales o interindividuales.

Siguiendo con un criterio de profundidad se distingue además, el derecho organizado y el derecho morganizado, porque es preciso distinguir etapas superpuestas de la sociabilidad; hay una sociabilidad espontánea y una sociabilidad organizada; la sociabilidad espontánea se da en la familia, los niños nacen y se integran al grupo espontáneamente; la sociedad organizada, supone decisión y convencimiento; por ejemplo, cuando se constituye un sindicato, donde los técnicos y los teóricos del sindicalismo convencen a los obreros que deben integrarse en una unión para la lucha y defensa de sus intereses; a la sociabilidad espontánea corresponde el derecho morganizado, a la sociabilidad proyectada racionalmente corresponde el derecho organizado; también sobre la base del criterio del modo de su comprobación, Gurvitch establece el derecho fijado con anticipación y el formulado ad hoc.

Finalmente en un plano de mayor profundidad tenemos el derecho pensado, es decir, el derecho elaborado mentalmente, apoyado en la razón, como decían los rursnaturalistas; y el derecho instintivo, que bajo forma espontánea y desorganizada constituye la capa más profunda y más dinámica de la realidad jurídica; este derecho intuitivo coincide con aquellas normas que Durkheim decía que eran los elementos extracontractuales, lo no contractual del contrato y que constituían el acondicionamiento del mismo; sus normas se manifiestan a través del proceso intuitivo y le dan firmeza a la convivencia humana.

Combinando estos tipos Gurvitch llega a elaborar 162 especies de Derecho y multiplicándolas por combinaciones sucesivas llega a la suma de 2,320 formas del derecho que tienen una manifestación extraordinaria de vida y cada una de las cuales cumple procesos de integración o desintegración social.

V.—La integración y sus diversas clases.—Podríamos hablar sobre la organización jurídica y social, sobre la integración económica y sus relaciones con el derecho. La integración, tanto la económica como la no económica, presenta variedad de tipos; por ejemplo hay una integración espontánea y una integración artificial; espontáneamente los países centroamericanos se están integrando; cuando culminó el proceso de desintegración y se rompió la República Federal de Centro América, se inició el proceso de integración

espontánea; no se pueden poner en las fronteras murallas que impidan el intercambio migratorio de los centroamericanos que van y vienen; por otra parte está la necesidad de la política que impone una correlación decidida de poderes entre los cinco gobiernos del istmo. Recuerden ustedes la constelación de cuatro generales, Ubico, Carías, Martínez y Somoza, que definían los destinos de Centro América y hablaban casi siempre de problemas de unión centroamericana con el objeto de desarrollar todavía más, el aparato de opresión de estos pueblos. El sistema de integración espontánea es el flujo de la historia; además, el hombre puede orientar hasta cierto punto la historia si conoce el proceso de cambios y sus leyes reguladoras; entonces fija una meta y busca los medios adecuados para llegar a esa meta y así llegamos a la integración artificial; la integración que hace el hombre con el razonamiento y con decisiones de la voluntad, porque casi nunca las decisiones de la integración se cumplen totalmente sobre la base de la ciencia sino que a veces sobre la base de criterios emocionales de tipo político. Tenemos también la integración regional que tiene lugar en una región determinada; hay regiones intranacionales como la centroamericana; las hay estatales y las que se proyectan dentro de un Estado y que pueden ser perfectamente coordinadas. La integración sectorial se refiere a aspectos importantes de la vida social, por ejemplo, el sector de la cultura, el sector de la salud pública, pueden ser integrados; lo mismo el sector de la industria de la construcción, empezando desde la porción de cemento, de la producción de artículos como los clavos, la madera, etc., hasta llegar a los trabajadores que realizan la construcción directamente. La integración de tipo nacional, que trata de desarrollar a los pueblos que todavía no son nación para que se integren nacionalmente; es éste un proceso que estamos viviendo todos los países centroamericanos, porque cuando se verificó la independencia de España, los países latinoamericanos no tenían capacidad para ser nación; actualmente son nacionalidades que están en proceso de desarrollo y que poco a poco se van integrando para que en un futuro no lejano formen una verdadera nación, el auténtico sujeto de la historia. Tenemos también la integración competitiva como la que estamos realizando en Centro América, una integración mediante la cual introducimos determinados artículos en El Salvador, en Costa Rica, o en Nicaragua y como consecuencia originamos una lucha competitiva bastante intensa; esta integración es distinta de la integración constitutiva, con la cual se establecen por división del trabajo con especialización como decía Durkheim, determinados sectores de la actividad económica que no encuentran competencia en los otros, sino que se complementan mutuamente. Tenemos la integración comunitaria que estimula una política de desarrollo de la comunidad; tenemos la integración llamada vertical en el sector económico, por medio del cual, por ejemplo, el campesino productor de cierta materia prima se une con el elaborador de dicha materia prima correspondiente y forman una unión en sentido vertical.

La integración es un fenómeno necesario en la vida de los pueblos; los latinoamericanos tienen que integrarse como naciones o sucumbir; pero además de eso tienen que integrarse en regiones, como la centroamericana o la total latinoamericana, para defenderse de las amenazas que vienen de las grandes potencias que ven que su imperio colonial se está desquiciando y por eso tienen sus ojos puestos en la realidad latinoamericana con el

objeto de encontrar apoyo y solución a sus problemas de subsistencia imperialista.

El derecho sigue con retraso a estas grandes transformaciones estructurales; pero su rol se torna eficaz para culminar la integración; no hay proceso integrador que no requiera, ese toque maestro que es la legislación correspondiente que consolida los cambios estructurales del proceso integracionador; los grandes cambios sociales suponen grandes cambios en la superestructura jurídica, en su técnica y en sus fuentes constitutivas.

Voy a darles algunos ejemplos de cómo estos grandes cambios estructurales están imponiendo un nuevo tipo de ciencia jurídica y como consecuencia un nuevo tipo de organización del derecho; por ejemplo, la etapa contemporánea se caracteriza por la más colosal concentración de poder político, como nunca lo habían conocido los grandes imperios del pasado; las revoluciones técnicas y económicas son los factores determinantes de esta nueva situación; cuando se tenía una ametralladora se podía matar a 100 o a 1000 personas; pero cuando se tiene una bomba de hidrógeno se amenaza a toda la humanidad; esta capacidad de destrucción, de poder tremendo que tienen los Estados desarrollados, implica también la concentración de la autoridad en pocas personas responsables que pueden en determinado momento iniciar una guerra mundial; esto implica una reestructuración de la teoría política del Estado; por otra parte tenemos el acrecentamiento del poder de los monopolios que tienen imperios enormes, que dirigen desde los escritorios de Wall Street; ellos pueden decidir la desocupación de millones de personas de Bolivia o la caída de un régimen democrático en otra parte del mundo; este poder tan grande de los trusts ha provocado el surgimiento de un nuevo tipo de legislación, la legislación antitrusts de la cual los Estados Unidos son los pioneros, pues ellos también han sentido en carne propia su nocivo poder tanto en el dominio político como en el dominio económico y en el bienestar de su propio país; la presencia de los monopolios en todas partes impone la necesidad de que en los textos constitucionales no se establezca simplemente la prohibición de los monopolios; hay que legislar con técnica avanzada para que los monopolios no se desarrollen, pues de lo contrario a pesar de la prohibición constitucional, los monopolios viven, brotan y causan enormes daños en todos los conjuntos humanos; tenemos también el surgimiento de la complejidad técnica extraordinaria, en todos los ámbitos; lo que impone también la necesidad que leyes sumamente complicadas, que exigen capacitación especial tanto en los que las elaboran como en los que tienen que cumplirlas, es decir la especialización de los juristas; el derecho financiero, por ejemplo está constituido por normas que suponen especialistas; a su vez estos derechos tan complejos porque se refieren a una realidad cada día más compleja, exigen nuevos sistemas del ejercicio del poder legislativo; las Constituciones más avanzadas, digamos, las de tipo socialista, la Constitución Francesa de De Gaulle, permiten la delegación de la función legislativa en el jefe de Estado con el objeto de evitar que organismos que no tienen más que capacidad política pero no la necesaria capacidad técnica retrasen el desarrollo de leyes que se necesitan para la integración de tipo económico; la delegación de la función legislativa ha sido prohibida por el texto constitucional; tal prohibición para nosotros es uno de los principios fundamentales

de la estructura del sistema liberal de nuestro Estado; sin embargo, de hecho, se realizan delegaciones cuando simplemente los organismos legislativos aprueban mecánicamente determinados proyectos de ley porque no los comprenden o porque la presión política correspondiente hace que tengan lugar esas aprobaciones de carácter mecánico.

Finalmente está la necesidad de la especialización del jurista; todo esto ¿qué nos está indicando? nos está indicando que las transformaciones sociales que se operan ante nuestros ojos, realzan el valor del derecho y por lo tanto de la profesión del Abogado; que esta profesión se torna la más noble de todas, puesto que impone el deber de defender la paz, la paz social, el deber de asegurar a todos un nivel de vida afirmado y estable, pues sobre todo la Abogacía tiene el deber de luchar por la realización de la justicia entre los hombres.